

Santiago, 14 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001429

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001429 presentada por el contribuyente **CAMILA IGNACIA OVALLE DURAN RUT**, mediante su mandataria Sra.

RUT de fecha 01/09/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 766037, 766039, 766042, 766044, 766047, 864654, 864656, 864660, 864661, 864662, 944492, fundamentando su solicitud en que, "Esto sucedió hace 14 años, mi madre empezó a trabajar bajo mi RUT con un taller de costuras. Con el fallecimiento de un familiar directo y con los del funeral, mi madre se derrumbó, empezó a trabajar menos y posteriormente le dio cáncer, por lo cual se ha operado en 3 oportunidades, con el costo que eso conlleva. Producto de la enfermedad de mi madre, el taller se terminó. Pasó un tiempo con tratamientos y se declaró metástasis al hígado, la parte ósea y el peritoneo, ella se jubiló y saca \$137.000.- Reconozco que soy la titular, trabajo, pero tengo mi familia y además el costo de ayudar a mi madre. Por eso ruego a usted que acepte esta solicitud y me de la mayor condonación y que pueda cancelar, para que mi madre pueda descansar.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

90% del interés penal 90% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Luisa Jorquera Cabello

Firmado digitalmente por Luisa Jorquera Cabello
Fecha: 2021.09.14 13:49:31 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:		Fecha: 14/09/2021		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

ROBERTO IBÁÑEZ ROJAS
Firmado digitalmente por ROBERTO IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2021.09.14 13:26:05 -03'00'